



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de diciembre de 2.025

DICTAMEN N° 1.093

Ref.: Expte. N° 22.578-SG-2.025.
(REMITIDO).

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 04 de diciembre de 2.025, acuerda emitir el presente dictamen:

Que las actuaciones de referencia son remitidas por el Sr. Secretario Legal y Técnico, para intervención de este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo previsto en el Art. 48 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal y Art. 12 inc. F) de la Ordenanza 5552, respecto del “Proyecto de Convenio sobre Reconocimiento de Deuda en concepto de Alquileres – Banco Hipotecario S.A.”.-

Que tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas.

Que la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 108/25, opina que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deuda celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento S.A. (Co.Sa.ySa.), que la misma, en la partida utilizada, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2025. En cuanto a los montos involucrados, en atención a las limitaciones expuestas, esta auditoria no se encuentra en condiciones de opinar acerca de la razonabilidad de los mismo.”*

Que por su parte, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 64/2025, concluyendo que: *“...en virtud de lo analizado e informado por la Gerencia General de Auditoria Contable Financiera y Patrimonial, y con base en la normativa aplicable, esta Asesoría considera que el Convenio de Reconocimiento y Compensación de deuda celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.Sa.ySa.) y ratificado mediante Decreto N° 676/25, cumpliría con los requisitos de legalidad y forma exigidos por el ordenamiento jurídico vigente;*

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*